



Bogotá, 29/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500806711



20165500806711

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA**  
**CALLE 40B No. 21 - 59 BARRIO SAN JOSE**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32103** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

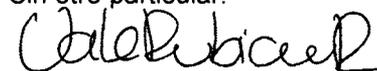
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 32103 del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con **800060035-6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con **800060035-6**

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **322180** de fecha **28 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **UYW891**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN** identificada con NIT. **800060035-6**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**, esto es, **"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **561**:

*"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

En concordancia con el código: **561**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con **800060035-6**

***"permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."***

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."*

#### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
322180	28 de abril de 2015	UYW891

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **322180** de fecha **28 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN** identificada con NIT. **800060035-6**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con NIT. **800060035-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, *"(...)* ***cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé *"(...)* ***permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)"***, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **UYW891**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con **800060035-6**

empresa **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:***

***Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:***

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con NIT. **800060035-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con NIT. **800060035-6**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CL 40 B NO 21-59 BRR SAN JOSE**, teléfono **3044066094**, correo electrónico **TRANSCAR@METROTEL.NET.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 32103 Del 19 JULIO 2016

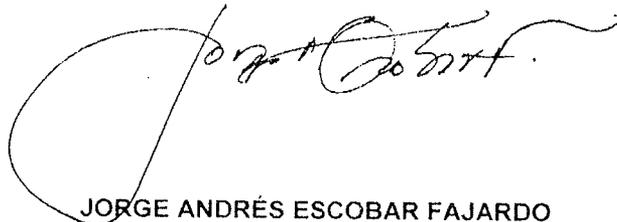
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA"EN**, identificada con **800060035-6**

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32103 del 19 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 32103 Del 19 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTANDO Y CARGANDO LIMITADA-TRANSCAR "LIMITADA" EN.** identificada con **800060035-6**

---

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 322180

13			
----	--	--	--

Carretera Acahualtán-Castellanos Km 421800

1. TIPO DE INFRACCIÓN	2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
-----------------------	---------------------------------

3. TIPO DE VEHICULO	4. EXCEPCION	5. CODIGO DE INFRACCION
	Manzanilla	

6. PLACA DEL VEHICULO	7. DATOS DEL CONDUCTOR
	85444690
	85444690
	22-07-2014 22-07-2014
	Rafael Enrique Garcia Garcia
	Manzanilla casa 13 Santa Mula 3004910200

Transportando y cargando Limitada TRANSCAR limitada.

8. TIPO DE PLACA	9. TIPO DE COMPROBANTE
07080011325165	

Edilmon Giovanni Gohener Costa  
090685 DITRA - PDMAL

11572/M

El vehiculo transporta mercancía amantilla, marca, categoría 9802 con el 2K200962, la cual es extrajornada, incumpliendo el artículo 15 de la resolución 4954 de 2006. Presenta certificación de peso sin firma que acredite su exactitud.

Sube Intendencia de Penos y Respartes  
La copia del certificado de peso sin firma (Anexo)

Firma del Conductor

Firma del Intendente

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

No 2015-560-033365-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 322180 D  
Luz Patricia Rodríguez 519 07 11 / Luz Patricia Rodríguez Rodríguez  
Calle El Niño de 19 de Abril, 1507360  
Vale de pago - Luz Patricia Rodríguez Rodríguez  
Luz Patricia Rodríguez Rodríguez - Luz Patricia Rodríguez Rodríguez



Additional faint text at the bottom of the page, including a date stamp: 15/07/2015 10:07:11.



**TRANSPORTARDO Y CARGANDO LIMITADA "TRANSCAR" LIMITADA "EN**

Razón Social	BARRANQUILLA
Sigla	0000113303
Cámara de Comercio	NIT 800060035 - 6
Número de Matrícula	2010
Identificación	19880926
Último Año Renovado	20280805
Fecha de Matrícula	ACTIVA
Fecha de Vigencia	SOCIEDAD COMERCIAL
Estado de la matrícula	SOCIEDAD LIMITADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Categoría de la Matrícula	
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

**Actividades Económicas**

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 408 No 21-59 BRR SAN JOSE
Teléfono Comercial	3044066094
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 408 No 21-59 BRR SAN JOSE
Teléfono Fiscal	3044066094
Correo Electronico	transcar@metrotel.net.co

Información Previanativa / Esclarecimiento mediante correo electrónico



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 19/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA**  
CALLE 40B No. 21 - 59 BARRIO SAN JOSE  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32103 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500707601



20165500707601

Bogotá, 04/08/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA**  
**CALLE 40B No. 21 - 59 BARRIO SAN JOSE**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32103** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

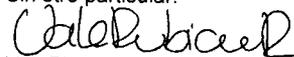
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

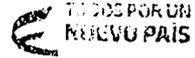
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



MEMORANDO



20165600102643

No. 20165600102643  
Bogotá, 19-08-2016

**PARA:** Valentina del Pilar Rubiano  
Coordinadora Grupo Notificaciones

**DE:** Coordinadora Grupo de Gestión Documental

**ASUNTO:** Error involuntario de envíos

De manera atenta, me permito informarle que por error involuntario en los envíos efectuados el día 26 de julio de 2016, se corrió al momento de copiar desde la base remitida por el grupo de Notificaciones a la base de envíos para cargar al Sipost, las direcciones de destino de 156 citatorios de resolución.

Por lo anterior, se requiere adelantar el trámite pertinente para que las notificaciones de los actos administrativos se realicen de conformidad.

Cordialmente,

  
LUCY NIETO SUZA



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500770411



Bogotá, 19/08/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA**  
CALLE 40B No. 21 - 59 BARRIO SAN JOSE  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32103 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado  
TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA  
CALLE 40B No. 21 - 59 BARRIO SAN JOSE  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
T 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 1112

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintende

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN628800529CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTANDO Y CARGANDO  
LTDA

Dirección: CALLE 40B No. 21 - 55  
BARRIO SAN JOSE

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003168

Fecha Pre-Admisión:  
30/08/2016 15:09:19

No. Transporte de carga 000700 del 20/05/16  
No. RC. Pse. Muestreo Express 004867 del 03/08/16

BOGOTA D.C.  
CALLE 40B No. 21-59  
BARRIO SAN JOSE  
TRANSPORTANDO Y CARGANDO LTDA